

Cronica de Costa Rica.

AÑO 3. San José, Julio 6 de 1859. N.º 228.

CONTENIDO.

OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION: decreto reformando el artículo 5º parte 2ª Código Penal.
 MINISTERIO DE RELACIONES: nota al Cónsul General de S. M. B. en Centro-América.
 MEMORIA del Honorable Sr. Ministro del Interior, presentada al Congreso Nacional de 1859.
 TRIBUNAL SUPLENTE DE JUSTICIA: causas civiles fenecidas en el mes de Junio.
 PROVIDENCIAS judiciales.
 Servicio público.
 Movimiento marítimo.

NO OFICIAL.

Correos.
 Europa: revista de la 2ª quincena del mes de Mayo: alcance.
 DOCUMENTOS: Francia: Senado: sesion del 3 de Mayo: declaración de guerra: Proclama del Emperador de los franceses: Proclama del Rey del Piemonte al pueblo y al ejército.
 REPRODUCCIONES: Disertacion sobre el origen y progreso del derecho de gentes, ó lo que es lo mismo, sobre la sustitucion de la justicia al hecho y de la inteligencia á la fuerza.
 REMITIDO.
 Avisos de particulares.

OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

N. 16.

JUAN RAFAEL MORA

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto el Excmo. Congreso Constitucional ha decretado lo siguiente.

El Excmo. Congreso Constitucional de la República de Costa-Rica.

Habiendo tomado en consideracion la consulta dirigida por el Supremo Poder Judicial acerca de la aplicacion del artículo 5º del Código penal, y encontrando justos los fundamentos en que dicho Tribunal se apoya, ha venido en decretar y

DECRETA:

Artículo único. El artículo 5º de la parte 2ª del Código General, se sustituye en los términos siguientes.

“Las culpas ó delitos son públicos ó privados. Culpas ó delitos públicos son aquellos que pueden ser acusados por toda persona á quien la ley no prohíbe el ejercicio de este derecho, ya en general, ya en casos determinados. Culpas ó delitos privados son aquellos cuya acusacion es permitida solamente á las personas ofendidas por ellos. Son culpas ó delitos públicos: 1º Todos los comprendidos en el libro 2º de este Código, excepto los de desacato de los hijos contra la

autoridad de sus padres; y de los menores de edad contra sus tutores, curadores y parientes á cuyo cargo estuvieren; las desavenencias y escándalos entre los matrimonios, que se califican de privados.—Los delitos de abuso de la libertad de Imprenta, y los de los impresores, quedan sujetos á las leyes especiales de Policía y de Imprenta: 2º Todos los que comprende el libro 3º son públicos, excepto el adulterio, el estupro alejoso, las calumnias, las injurias, y los que en dicho libro se declaran como privados: 3º Son así mismo delitos públicos todas las contravenciones á los Reglamentos de Policía y de sanidad, siempre que sean en perjuicio directo del público; y 4º Son tambien públicos los delitos ó culpas comprendidos en este Código; en las leyes eclesiásticas, y en los Reglamentos ó órdenes particulares que cometan los funcionarios públicos como tales en el ejercicio de sus funciones, sean civiles, militares, ó eclesiásticas, siempre que cedan en perjuicio directo del público.

Al Supremo Poder Ejecutivo.

Dado en el Salon de sesiones en San José, á los cuatro dias del mes de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Rafael G. Escalante, Presidente.—Manuel Castro, Secretario.—Jacinto Trejos, Secretario.

Por tanto: EJECUTENSE. Palacio Nacional. San José, Julio cinco de mil ochocientos cincuenta y nueve.

JUAN RAFAEL MORA

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernacion.

Joaquín Bernardo Calvo.”

MINISTERIO DE R. EXTERIORES.

N. 30.

Palacio Nacional. San José, Julio 5 de 1859.

H. Sr. Ministro de la Guerra.

Con fecha 16 de Febrero próximo pasado se dijo al Sr. D. Carlos L. Wyke, Encargado de Negocios y Cónsul General de S. M. B. en Centro-

América, residente en Guatemala, lo que sigue:

“El infraescrito ha tenido el honor de recibir el atento despacho de U.S., fechado en Guatemala á 23 de Enero próximo pasado, y con él las dos copias adjuntas.—Llama U.S. la atencion del Gobierno de esta República hácia un negocio delicado, pero de una solucion amigable que pueda llenar los deseos del de S. M. B., y hasta cierto punto, precaver con ella inconvenientes que quizá surgirían en lo futuro; permaneciendo en estricta observacion el principio constitucional á que se alude.—Es delicado el asunto, y de consecuencia, si hubiera de decidirse de una manera absoluta; pero es de fácil solucion, atendiendo á que las miras del Gobierno de S. M., comprendiendo toda la significacion del negocio, solo se contraen á solicitar una justa concesion recíproca en favor de una práctica no interrumpida por largos años en Inglaterra en cuanto al servicio militar.—Por las leyes generales de la Gran Bretaña, son ingleses todos los nacidos en sus dominios, sean de padres naturales ó extranjeros.—Este principio está comprendido en la carta fundamental de la República, y de consiguiente los hijos de padres ingleses en Costa-Rica, al propio tiempo que gozarian de los derechos y esenciones que se acuerdan á los naturales, estarian sujetos á todos los cargos que corresponden á los mismos.—En este punto, las vistas del Gobierno de S. M. son las de alcanzar por una negociacion amigable los fines que se desean.—Ellos consisten solamente en la esencion del servicio militar para los hijos de súbditos ingleses nacidos en Costa-Rica de un modo relativo ó convencional.—Despues de examinado el negocio; bajo el punto de vista práctico y político con que U.S. lo presenta, bien considerado de otra parte el acuerdo del Gobierno de Guatemala, por el cual se exime á los Guatemaltecos por nacimiento, hijos de

padres ingleses, del servicio militar forzoso mientras no hayan llegado á la edad de veintiun años, y se conviene en que en todo caso que pudiera exigirseles este servicio puedan poner un sustituto persuadido de las justas razones que ha tenido el Gobierno de S. M. para solicitar la esencion; y militando por parte de Costa-Rica consideraciones análogas á las que tuvo el Gobierno de Guatemala para acordarla, así como los sentimientos mas verdaderos de buena amistad é inteligencia que por suerte han existido entre el Gobierno de S. M. y el de Costa-Rica, el Excmo. Sr. Presidente de la misma, no ha tenido inconveniente de prevenir al infraescrito que diga á U.S. en contestacion: que en Costa-Rica se tratará á los costarricenses por nacimiento, hijos de padres ingleses, en cuanto al servicio militar de cualquier especie que sea, de la propia manera que lo ha acordado el Gobierno de la República de Guatemala, supuesto que tal concesion hecha á los intereses del Gobierno de S. M., no viene á ser mas que la correspondencia de una práctica establecida en Inglaterra en favor de los ciudadanos costarricenses.”

Y de orden del Excmo. Sr. Presidente de la República, tengo el honor de transcribirlo á U.S. H. para su conocimiento, el de quienes corresponde, y fines consiguientes.

Dios guarde á U.S. H. m. a.

Salvador Gonzalez.

MEMORIA

Presentada por el H. Señor Ministro del Interior al Excmo. Congreso en sus sesiones ordinarias de 1859.

(Continúa.)

OBRAS PUBLICAS.

La tendencia á las mejoras materiales continúa mas animada en los últimos años, y el Gobierno no ha omitido darle apoyo moral ó pecuniario en todas las empresas benéficas. Con el objeto de procurar los recursos necesarios al intento, ha escogido

por razones de sana economía política la desmembracion y venta de terrenos comunes para emplear sus productos en trabajos de utilidad pública, sin olvidar el aumento de los fondos de propios y de los de educacion de la juventud.

De este modo, fué posible adelantar la obra del Templo de Alajuela, dar principio al edificio municipal de aquella Ciudad, y preparar la construccion de una cañeria para suministrar suficiente agua potable á la de San José. Segun aviso dado por el empresario, han llegado ya los utensilios y materiales comprados para emplearlos en esta obra interesante, siendo muy probable se dé principio á los trabajos en el menor tiempo posible, de conformidad con las estipulaciones de la contrata. Por esta empresa, por la construccion casi concluida de las aceras, por el establecimiento de un mercado adecuado á las exigencias del comercio y por un mejor alumbrado de las calles que el que actualmente poseemos, ganarian mucho la decencia, comodidad y salubridad de la Capital, facilitándose en ella el tráfico establecido.

Las otras obras públicas en la Provincia de San José, con inclusion de las eclesiásticas, y escepcion del seminario, son mandadas hacer por el Ejecutivo Nacional. En las demas Provincias, se ejecutan mas ó menos semejantes mejoras por la actividad de los Gobernadores y de algunos Jefes Políticos, y cada uno de los pueblos igualmente ha reedificado ó está reedificando de una manera mas digna los Templos destinados al culto religioso, todo siempre bajo la inmediata influencia y vigilancia del Gobierno.

(Continuara.)

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

Causas civiles fenecidas en el mes de Junio de 1859.

22. Junio 3. Juicio sobre ocultacion de bienes promovido por los señores Matias Gonzalez, Gaspar y Eaimundo Vargas, en representacion de sus esposas, contra la señora Gertrudis Acosta.—Se confirma la sentencia de 1ª instancia, que declara sin lugar la accion intentada por los primeros, y se les condena en las costas de las dos instancias.

23. Junio 3. Juicio seguido por Don Victor Dujardin, reclamando de D. Bruno Carranza nueve cajones de libros.—Se confirma la sentencia de 1ª instancia que condena al señor Carranza á devolver las nueve cajas de libros, ó el valor de los que no entregue, á justa tasacion de peritos, condenándole en las costas procesales de ambas instancias.

24. Junio 6. Juicio sobre exhibicion de unos documentos, promovido por el señor Manuel José Castillo, contra el Presbítero

Antonio Fernandez, ambos de San José.—Se declara sin lugar la accion intentada por el señor Castillo, sin especial condenacion de costas.

25. Junio 9. Juicio sobre ocultacion de bienes, intentado por la señora Manuela Picado, contra los herederos y albaceas del finado Joaquín Picado.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que declara extemporanea la denuncia de ocultacion, y sin lugar la nulidad reclamada, condenando en las costas al apelante.

26. Junio 10. Juicio promovido por los señores Francisco Guzman y Mercedes Velazco, para que se declare testamento nuncupativo, la última voluntad del finado Gordiano Cueva: todos de Cartago.—Se confirma el auto de 1ª instancia que declara nulo dicho testamento por no haberse observado las solemnidades de derecho, condenando á los apelantes en las costas de ambas instancias.

27. Junio 22. Mortual de los finados Manuel Solano y Gertrudis Zeledon.—Se declara que Catarina Rodriguez y Rafaela Solano tienen igual derecho á los bienes, que los demás hijos de la finada señora Zeledon: todo sin especial condenacion de costas.

28. Junio 28. Articulacion sobre exhibicion de unas facturas, promovida por Don Bruno Carranza, en el juicio ejecutivo que sigue con Don Victor Dujardin.—Se confirma el auto apelado que declara sin lugar la exhibicion de las mencionadas facturas, así como la fecha opuesta al perito Don Luis Le Quellec, nombre tercero en discordia á Don Guillermo Nanne; y se condena en costas al apelante.

29. Junio 30. Juicio ejecutivo promovido por el señor Gregorio Rojas, contra el señor Santiago Muñoz, ambos de San José, sobre otorgamiento de un documento.—Se confirma el auto de 1ª instancia que declara sin lugar el recurso y condena el apelante en las costas.

San José, Junio 30 de 1859.

N. Gallegos.

POVIDENCIAS JUDICIALES.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. ACUERDO.

El Tribunal Supremo de Justicia en sesion ordinaria de esta fecha, en atencion á que se ha introducido en las Salas del Tribunal la práctica abusiva de reservar las partes litigantes sus alegatos principales y aun sus excepciones para el dia de la vista de las causas, en el que formulan un verdadero alegato por escrito que piden se agregue á los autos y se tenga presente para el fallo: que algunos litigantes aun se permiten la libertad de depositar estos alegatos en las Secretarias sin presentarse siquiera á leerlos ante el Tribunal: que el espíritu de la ley que permite los informes verbales en estrados el dia de la vista, no ha tenido por objeto el tolerar que las partes puedan presentar nuevas excepciones ó alterar en manera alguna la naturaleza de la causa, sino que supone que todo se ha alegado ya por escrito y que el informe verbal no se dirige mas que á ilustrar la opinion de los jueces después de haberse estos impuesto de los autos: que la práctica antes dicha es opuesta á las disposiciones contenidas en los artículos 1048 parte 3ª del Código general, §12 de la ley de enjuiciamiento en materias de comercio, 35 del Reglamento interior de 12 de Noviembre del año próximo anterior, en todas las que se permiten solamente el dia

de la vista informes verbales, mas no alegatos por escrito. Con presencia pues de estas leyes, acuerda:

Art. 1º En lo sucesivo las partes son obligadas á alegar todas sus excepciones y principales fundamentos de las mismas y de la accion en sus alegatos denominados "espresion de agravios" y su contestacion, sin poder reservarlos para el dia de la vista.

Art. 2º En este no se permitirá á las partes mas que informes verbales solamente, excepto el caso de promover alguna articulacion, que entonces se hará por memorial escrito y separadamente del alegato verbal.

Art. 3º Las partes ó sus Abogados podran, si quisiesen, después de dado el informe verbal, depositar sus alegatos en la mesa del Tribunal, para solo el objeto de ilustrar á los jueces, mas no para que forme parte de la actuacion.

Art. 4º No se recibirá en las Secretarias del Tribunal esta especie de alegatos para dar cuenta con ellos á la Sala, sino que las partes ó sus Abogados se presentaran personalmente á dar el informe verbal, como se ha dicho antes.

Art. 5º Este acuerdo se publicará por medio del periódico oficial, y se fijará en las Secretarias del Tribunal, surtiendo todos sus efectos en las causas que nuevamente se introduzcan.

Dado en el Salon de sesiones del Supremo Tribunal de Justicia, á los cuatro dias del mes de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Vicente Herrera.—José M. Castro.—Manuel Alvarado.—Antonio Alvarez.—José J. Alfaro.—Juan J. Ulloa.—Aute mi, N. Gallegos.

Es conforme con lo acordado por el Supremo Tribunal de Justicia.

N. Gallegos.

EDICTO.

JOAQUIN FONSECA, Juez del Crimen en 1ª instancia de la Provincia de Heredia.

Certifico: que en la causa criminal intruida de oficio contra José Maria Arce ausente, por el delito de heridas, se encuentra el edicto que dice así.—"Joaquin Fonseca Juez del crimen en 1ª instancia, de la Provincia de Heredia.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Maria Arce, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que sigue.—Juzgado del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Heredia, á las diez del dia veintiocho de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve. Constando de lo actuado mas que la prueba necesaria para decretar la prision contra el ausente José Maria Arce como culpable del delito de heridas graves perpetrado en la persona de José M. Campos, se declara haber lugar á formacion de causa contra el referido Arce por el delito indicado: póngasele en prision, y prevégasele nombre un defensor, cuando sea habido, que le proteja y defienda en esta causa. Dese aviso por carta de oficina al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada de este auto motivado al Alcalde de cárceles para que lo registre en su libro respectivo, é inscriba en él al reo, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia; y por cuanto se ignora su paradero, llámese por un solo edicto y pregon, señalándole el término de nueve dias para que se presente: todo de conformidad con los artículos 730, 731, 840 y 951 del Código general en su tercera parte.—Joaquin Fonseca.—A. Escalante hijo.—Blas Zamora.—En consecuencia prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el perentorio término de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciera se

le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentarlo, y las personas particulares de indicar en lugar en que se oculta. Doha en la ciudad de Heredia, á las doce del dia primero de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Joaquin Fonseca.—Blas Zamora.—Blas Chaverri.

Es conforme.

Juzgado del crimen en 1ª instancia de Heredia, á las nueve de la mañana del dia dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Joaquin Fonseca.

Blas Zamora. Blas Chaverri.

EDICTO.

MANUEL ARGUELLO, Juez civil y de comercio en 1ª instancia de la Provincia de San José. Por el presente cito y emplazo á todos los acreedores del finado Don Enrique Ellerbeck residentes en esta República, para que dentro de treinta dias que por único é inperrogable término los presijo, comparezcan por sí ó por su procurador, con poder bastante á deducir su derecho en el juicio de concurso á bienes del indicado deudor á que se ha dado principio, pues los oír y guardaré justicia, bajo la pena de ser declarados contumaces los que no comparecieron, y de seguirse el juicio en rebeldía.

Dado en la ciudad de San José, á las tres de la tarde del dia cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Manuel Arguello.

José J. Benavides.—Vicente Valverde.

RENATE.

A las doce del dia veintisiete del corriente se renatará en el mejor postor una casa con su solar en que está ubicada, situada al Noroeste de esta ciudad entre los linderos siguientes: al Norte con casa de la señora Andrea Flores; al Sur con casa de Antonia Concejó; al Este calle de por medio con solar del Presbítero Raimundo Mora; y por el Oeste con solar de Don Florentino Zeledon: cuya casa es propia de los menores hijos de los finados Juan José Araya y Ramona Rojas: está valorada en trescientos cincuenta y un pesos y se vende de orden de este juzgado á pedimento de partes, previa informacion de utilidad y necesidad y demas formalidades de ley.—Quien quisiere hacer postura ocurra y se le admitirá.

Manuel Arguello.

Wenceslao Araya.—Juan J. Madriz.

RENATE.

JUZGADO MILITAR DE SAN JOSE.

Quien quisiere hacer postura á una casa y el solar en que está ubicada, constante de quince varas de frente y treinta de fondo poco mas ó menos, sita en la villa de Desamparados, propia del oficial D. Torcuato Monge, que está valorada por la cantidad de trescientos pesos, y se vende judicialmente en este juzgado el martes doce del presente mes á las doce del dia, para pagarla su acreedor D. Domingo Calderon apoderado de la casa. Tinoco y compañía, acuda, que se le admitiran las propuestas que hiciera.

Julio 4 de 1859.

Pio J. Fernandez.

Igné Elheta. Manuel Leyva.

SERVICIO PUBLICO.

JEFATURA POLITICA DE S. RAMON.

Julio 2 de 1859.

Hoy se ha mandado depositar una vaca marcada, hocha, frente y cola blanca, presentada como perdida.—Comparezca á legalizar su derecho, el que crea tenerlo.

Dario Escobar.

CONTADURIA DEL CREDITO PUBLICO.

En todo el presente mes, concluye el término para el reconcomiento de los documentos contra el tesoro nacional.—Los que no fuesen presentados en esta oficina hasta el 31 del corriente, quedaran sin ningun valor.

San José, Julio 4 de 1859.

Francisco Echaverria.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTA RENAS.

SALIDAS.

Junio 30.—Corbeta de guerra de S. M. B. *Hawaiah*, del porte de 20 cañones, al mando de su Comandante el Sr. T. Harvey, y tripulada con 200 hombres.

Julio 4.—Barca Norte-americana *J. R. Mora*, su Capitan H. J. Rilly, con destino á San Francisco de California; cargamento, café y maderas: lleva de pasajero al Señor D. Buenaventura Carazo; despachada por los señores E. Beeche y Compañía.

Id. id. Bergantin Saeco *Washington*, su Capitan Hallgeen, con destino á Hamburgo; cargamento, maderas; despachado por Don Juan Koohr.

NO OFICIAL.

CORREOS.

El de "Sarapiquí" llegó el 4: trajo fechas de Londres hasta el 2 de Junio; de Paris hasta fin de Mayo.

EUROPA.

REVISTA DE LA 2ª QUINCENA DE MAYO.—ALCANCE.

Se confirma la noticia de la batalla de Montebello, cuyos detalles daremos en otro número.

Cada cual de las partes beligerantes pretende que la contraria contaba superioridad numérica, mas los aliados prueban de un modo racional su inferioridad en número, así como su victoria.

Al siguiente día del combate, pasó Napoleon al sitio en que se dió, prodigando alabanzas al bravo General Forey y sus valientes; solícitos cuidados á los heridos.

Los austriacos se retiraban hacia Lombardia, que será probablemente el teatro de la guerra.

El ejército francés está ya completo, y ostenta un formidable tren de artillería.

El 29 de Mayo salió el Emperador de Austria para presentarse al frente de sus tropas.

Napoleon ha tomado el mando de los ejércitos aliados, reservando al Rey de Cerdeña el de un cuerpo escogido, mas siempre bajo la direccion del general en jefe.

El Príncipe Napoleon, con las tropas que manda, pasó á Toscana: al desembarcar en Liorna fué recibido con delirante entusiasmo: la mision del Príncipe es secundar la sublevacion de la Italia central.

Garibaldi, el héroe del momento, ha penetrado en Lombardia con ocho mil de sus audaces voluntarios: los pueblos le reciben con iluminaciones y fiestas, y él, entre gloriosas luchas se encamina á Milan, resuelto á ser el primero de los aliados que entre en la capital Lombarda.

La decision de Italia no conoce límites: cualquier sacrificio es fácil á los que quieren ser libres. Cuando no habian llegado las tropas francesas y los austriacos contaban con ocupar sin mucha oposicion á Turin, se vieron detenidos en el Wercelles por las aguas: los habitantes del fértil territorio, sin pensar en la pérdida de su pingüe cosecha; soltaron los diques de los rios, inundando el terreno.

Una escuadra francesa bloquea á la costa italiana, respetando únicamente á Trieste y la Istria por consideraciones á Inglaterra y la Confederacion Germánica. Muchos opinan que este delicado proceder no puede durar mucho, y cederá ante las exigencias de la lucha.

Un sin número de baterías flotantes y cañoneras capaces de ser desarmadas y transportadas por tierra, prestaran servicio en los rios y lagos que bordean el verde suelo de la bella Italia.

Todo augura bien á la causa de los libres.

El jóven Francisco II, nuevo monarca de Nápoles, tiene en sus venas sangre piemontesa, y se mostrará digno de ella.

Las provincias Slavas del Adriático se pronuncian contra la tiranía.

El Montenegro y la Herzegovina se reunen para hostilizar al Austria, y al efecto se posesionaron de la fortaleza turca de Coulubak, posicion ventajosa para inquietar la parte enemiga de la Dalmacia.

Varios jefes húngaros organizan en Génova una legion, en tanto que Kossuth, despues de haber practicado en Inglaterra ardiente propaganda contra el Austria, pasa á sublevar la Hungría.

En Francia es tan popular la guerra, que un empréstito de 500 millones de francos que Napoleon pidió al pueblo, se ha elevado á 2,330 millones.

Inglaterra sostiene la neutralidad que proclamó, aunque el generoso pueblo se inclina en favor de la Italia.

Habiamos dicho en nuestra última revista que la Rusia mandó un numeroso ejército de observacion sobre la frontera húngara, mas nada hallamos ahora que confirme tal noticia.

En España no ha variado la situacion: sin embargo, el pueblo se muestra cada vez mas deseoso de tomar el partido de Italia en la guerra, y el Gabinete O'Donnell no opondrá gran resistencia, como lo prueban los grandes apres-

tos militares que en mar y tierra efectua.

Segun las últimas noticias, está casi pacificada la India. El 18 de Abril fué ahorcado el famoso Tantia Topce, entregado por un traidor en manos de los ingleses.

Nana-Saib huye sin esperanza. La Reina de Uda, batida, perseguida sin descanso, busca en el Nepal un refugio, sin dar crédito á las promesas de perdon que la hacen los ingleses.

En Cochinchina alcanzan triunfo sobre triunfo los pocos Españoles y Franceses que con tan sobrehumano esfuerzo lidian contra millones de anamitas: en uno de nuestros siguientes números publicaremos la relacion de sus heroicos hechos en la toma de Saigon.

Para alcapce de la anterior revista damos en extracto el siguiente parte telegráfico, que tomamos del *Times* de 2 de Junio.

Turin, Mayo 31.

Hemos ganado una batalla no menos gloriosa que la de Montebello. Veinticinco mil austriacos asaltaron la posicion de Palestro, y lograron casi recobrarla. El Rey, mandando en persona la 4ª division, y el General Cialdini al frente del tercer regimiento de zuavos, resistieron el impetuoso ataque, y logrando al fin alcanzar ventajas, rechazaron al enemigo, y persiguiéndole, han retornado con mil prisioneros y seis piezas de artillería. Mientras tanto se batia tambien en Confienza la division Fanty: atacada por los austriacos los hizo retirarse con pérdida despues de dos horas de conflicto.

DOCUMENTOS.

FRANCIA.

SENADO.

SESION DEL 3 DE MAYO.

Declaracion de guerra.

El Senado se ha reunido hoy 3 de mayo, bajo la presidencia de su excelencia el primer presidente Troplong.

S. A. I. Monseñor el Príncipe Napoleon asistió á la sesion.

Su excelencia M. Fould, ministro de Estado, ha sido introducido con el ceremonial de uso tomando asiento en el banco de los comisarios del Gobierno.

El ministro de Estado, despues de haber obtenido la palabra, habló en estos términos:

"Señores,

He tenido el honor de presentar al Senado la exposicion de las negociaciones seguidas por las potencias hasta el momento en que el Austria, separando su noción de la de los otros gabinetes, ha tomado la resolucion de dirigir á la Cerdeña un ultimatum anunciando, sin satisfacción á él, la intencion de recurrir al empleo de las armas.

"El gobierno del Emperador no ha querido dejar ignorar á la corte de Austria de qué modo consideraba esta eventualidad, y el encargado de negocios de S. M. en Viena ha prevenido, desde el 26 del mes pasado, al gobierno austriaco, que

si sus tropas atravesaban las fronteras del Piemonte, la Francia se veria obligada á considerar esta invasion de un país aliado como una declaracion de guerra.

"Habiendo persistido la corte de Austria en emplear la fuerza, y habiendo entrado sus tropas el 29 en el territorio sardo, el Emperador me ha ordenado que ponga en conocimiento del Senado este hecho, que constituye al Austria en estado de guerra con la Francia."

Los gritos de *Viva el Emperador!* estallan con energia y por todas partes.

El Presidente dice:

"Doy acta al Sr. Ministro de Estado de su comunicacion. Si me es permitido añadir algunas palabras para traducir el sentido de las aclamaciones que acaban de dejarse oír, diré que, mientras que nuestros ilustres colegas, los mariscales y los jenerales encargados de los mandos, sostendrán frente al enemigo la gloria del nombre francés, los senadores que permanecen aquí no retrocederán ante ningun acto de valor cívico, y de adhesión al Emperador. (Nuevas aclamaciones.) Habrá en aquellos y nosotros, rivalidad de patriotismo. (Asentimiento y gritos de *viva el Emperador! viva el ejército!*), pues esta guerra es justa; no hace mas que responder á un reto y á una agresion. Ella es la consecuencia de una política secular, que siempre se ha conmovido por las crisis de la Italia como si fuesen sucesos franceses. (Si señales de aprobacion.) El Emperador no puede permitir que Turin, que es la llave de los Alpes, ni mas ni menos que Roma, que tiene las llaves de la iglesia por las manos de un santo y venerado Pontífice. (Sensacion general y profunda.) caiga bajo el yugo usurpador de una influencia hostil á la Francia. (Adhesion unanime.)

"La Italia será pues vuelta á su nacionalidad, no será revolucionada. (Muy bien! muy bien!), sino emancipada. (Movimiento general de satisfaccion); y ese hermoso país, amenazado de tener un señor, va á encontrar un libertador.

"Viva el Emperador!"

Este grito es repetido con entusiasmo. La asamblea entera se levanta y manifiesta la viva simpatía que las palabras de su presidente han encontrado unánimemente.

En el Cuerpo Legislativo, se dió el mismo día un paso análogo.

PROCLAMA.

EL EMPERADOR AL PUEBLO FRANCÉS.

"Franceses!

El Austria al entrar con un ejército en el territorio del Rey de Cerdeña, nuestro aliado, nos declara la guerra; viola pues los tratados, la justicia, y amenaza nuestras fronteras. Todas las grandes potencias han protestado contra esta agresion.

"Habiendo aceptado el Piemonte las condiciones que debian asegurar la paz, nos preguntamos cual puede ser la razon de esta invasion repentina. La razon es que el Austria ha llevado las cosas á tal estremo, que es preciso que ella domine hasta los Alpes ó que Italia sea libre hasta el Adriático, por que en ese país, cada rincón de tierra que permanezca independiente es un peligro para su poder.

"Hasta aquí la moderacion ha sido la regla de mi conducta; de hoy mas, la energia es el primero de mis deberes.

"Que la Francia se arme y diga resueltamente á la Europa: Yo no quiero conquististas, sino sostener sin debilidad mi política nacional y tradicional; yo cumplo con los tratados bajo la condicion de que no se les violará en contra mia; yo respeto el territorio y los derechos de las potencias neutras, pero declaro altamente mis simpatías por un pueblo cuya historia

se confunde con la nuestra, y que gime bajo la opresion extranjera.

"La Francia ha mostrado su odio contra la anarquia; ella ha querido darnos un poder bastante fuerte para reducir á la impotencia á los provocadores del desorden y á los hombres incorregibles de esos antiguos partidos á quienes se vé constantemente pactar con nuestros enemigos; pero no por eso ha abdicado ella su mision civilizadora. Sus naturales aliados han sido siempre los que quieren el bienestar de la humanidad, y cuando ella desenvaina la espada, no es para dominar, sino para libertar.

"El objeto de esta guerra es pues, hacer á la Italia señora de sí misma y no que cambie de dominador, y así tendremos en nuestras fronteras un pueblo amigo que nos deberá su independencia.

"No vamos á Italia á fomentar el desorden ni á lastimar el poder del Santo Padre, á quien hemos vuelto á colocar sobre su trono, sino á sustraerle á esa presión extranjera que pesa sobre toda la Península y contribuir allí á cimentar el orden sobre intereses legítimos satisfechos.

"Vamos por último, á esa tierra clásica, ilustrada por tantas victorias, á encontrar de nuevo las huellas de nuestros padres. Dios haga que seamos dignos de ellos!

"Muy pronto voy á ponerme á la cabeza del ejército.

"Dejo en Francia á la Emperatriz y á mi hijo. Secundada por la experiencia y las luces del último hermano del Emperador, ella sabrá mostrarse á la altura de su mision.

"Yo los confío al valor del ejército que permanece en Francia para velar sobre nuestras fronteras, y para proteger el hogar doméstico; los confío al patriotismo de la Guardia Nacional; los confío en fin al pueblo entero, que los rodea de ese amor y de esa adhesión de que tantas pruebas recibo cada día.

"Animo pues, y union ¡Nuestro país vá de nuevo á mostrar al mundo que no ha degenerado; ¡La providencia bendecirá nuestros esfuerzos; por que santa es á los ojos de Dios la causa que se apoya en la justicia en la humanidad, en el amor á la patria y á la independencia!

"Palacio de las Tullerías, 3 de Mayo de 1859.

"NAPOLEON."

PROCLAMA DEL REY DEL PIAEMONTE AL PUEBLO.

"Victor-Manuel, etc.

"Pueblo del reino! El Austria nos ataca con el poderoso ejército que, simulando el amor á la paz, ha reunido en perjuicio nuestro en las desdichadas provincias sujetas á su dominacion. No pudiendo soportar el ejemplo de nuestra organizacion civil, no queriendo someterse al fallo de un Congreso europeo tocante á los males y los peligros de que ella ha sido la única causa en Italia, el Austria viola la promesa dada á la Gran Bretaña, y hace un caso de guerra de una ley de honor. El Austria se atreve á pedir que sean dismuidas nuestras tropas, y que se desarme, entregada á su merced, á esta juventud que, de todas las partes de la Italia, ha acudido á la defensa de la santa bandera de la independencia nacional. Depositario celoso del patrimonio hereditario comun de honor y de gloria, doy el Gobierno del Estado á mi muy amado primo el príncipe Eugenio, y vuelvo á empuñar la espada. Con mis soldados voy á

sostener las batallas de la libertad y de la justicia los valientes soldados del Emperador Napoleon, mi generoso aliado.

"Pueblos de Italia! el Austria ataca al Piamonte porque he defendido la causa de la comun patria en los consejos de la Europa, porque no he sido insensible á vuestros lamentos de dolor. Ella rompe de este modo violentamente los tratados que no respetó nunca. Así subsiste entero el derecho de la nacion, y puedo con plena conciencia cumplir el juramento hecho sobre la tumba de mi magnánimo padre. Al empuñar las armas en defensa de mi trono, de la libertad de mis pueblos, del honor del nombre italiano, combato por el derecho de la nacion entera. Tengamos confianza en Dios y en nuestra concordia; tengamos fé, en la bizarría de los soldados italianos, en la alianza de la noble nacion francesa, en la justicia de la opinion pública. No tengo otra ambicion que la de ser el primer soldado de la independencia italiana.

"Viva la Italia!
VICTOR-MANUEL.

"CAVOUR.
Turin, 29 de Abril de 1859.
(Opinione.)

PROGRAMA DEL REY DEL PIAEMONTE AL EJERCITO.

"Soldados!

"El Austria, que aumenta sus ejércitos en nuestras fronteras y amenaza invadir nuestro territorio, porque aquí reina la libertad con el orden, por que no la fuerza sino la concordia y el afecto entre el pueblo, y el soberano rigen aquí al Estado, porque los clamores de dolor de la Italia oprimida encuentran aquí eco, el Austria se atreve á imponernos el precepto, á nosotros, armados solamente por la defensa, de deponer las armas y de entregarnos á su merced.

"Esta afrentosa orden debía recibir la respuesta que merecia: la he rechazado desdenosamente. Soldados! os doy parte, seguro de que tomareis como hecha á vosotras la injuria hecha á vuestro Rey, á la nacion. El anuncio que os hago es un anuncio de guerra. A las armas soldados!

"Os encontrareis con un enemigo que no es nuevo para vosotros. Pero es valiente y disciplinado, no temeis la comparacion, y podeis vanagloriaros de las jornadas de Goito de Pastrengo, de Santa Lucia, de Summa-Campagna y aun de Custosa, en donde cuatro brigadas solamente lucharon durante tres dias contra cinco ejércitos.— Seré vuestro jefe. Ya nos hemos conocido, en diversas ocasiones, gran parte de vosotros y yo, en la ardiente pelea en la cual combatiamos al hijo de mi magnánimo padre, en la cual admiré con orgullo vuestra bizarría.

"Estoy seguro de que sabreis conservar y aun acrecentar en el campo del honor y de la gloria vuestra fama de valientes. Tendréis por compañeros á los intrépidos soldados de la Francia, vencedores en tantas y tan señaladas batallas, de quienes fuisteis hermanos de armas en el Téheraia, y que Napoleon III, á quien se encuentra siempre en donde hay una justa causa que defender y hacer prevalecer la civilizacion, envía generosamente en nuestro auxilio numerosos batallones.

"Marchad, pues, confiados en la victoria, y adornad con laureles nuevamente recibidos vuestra bandera, esta bandera que con sus tres colores y con la flor de la juventud acudida de todas las partes de la Italia y agrupada bajo sus pliegues, os indica que tenéis por tarea la independencia de la Italia, obra justa y santa que será vuestro grito de guerra!

"Turin, 27 de Abril de 1859.
VICTOR MANUEL.

REPRODUCCIONES.

"DISERTACION"

Sobre el origen y progresos del derecho de gentes, ó lo que es lo mismo, sobre la substitucion de la justicia al hecho y de la inteligencia á la fuerza.

(Continúa.)

La disminucion de poder de esa nacion monstruo, que amenazaba absorber la civilizacion occidental; lo cual será una memorable leccion dada á los gobiernos ambiciosos.

La ruptura entre la Rusia y las potencias alemanas; de ahí el golpe de muerte del absolutismo; y nueva brecha abierta para que penetren los sanos principios liberales.

Afianzamiento de la paz del mundo por el debilitamiento del poder ruso y por la incapacidad en que se le pone de turbar el reposo europeo.

Libre navegacion del Danubio y del mar Negro.

Cada una de estas ventajas obtenidas, prueban de una manera evidente nuestra tesis y demuestran que: "después del cristianismo, la humanidad avanza brillante con nueva juventud; que hay un término al cual está cierta que ha de llegar: lo presente responde del porvenir."

Lo que mas nos entusiasma en medio de esa lucha portentosa; lo que nos consuela de los males que la humanidad sufre en estos instantes, es ver cuantos elementos de ventura y civilizacion surgen por todos lados:—allí no mas ese Oriente inmóvil y gangrenado—ese pais que llamaba el emperador de Rusia en conversacion con el embajador inglés, "un enfermo de cuidado que iba á morir de repente," ha dado una muestra grande de vitalidad, obra sin duda del contrato con las gentes civilizadas de Occidente, y que contribuirá en mucho á hacer resuñar de sus cenizas á esa bella porcion del mundo; que le hará tal vez sustituir al fanatismo la libertad; á los serranos, la dignidad de la mujer; á la Media-Luna, la Cruz; al voluptuoso paraiso de las hircias y del profeta, el almo-cielo del Dios Uno y Trino.

Ese movimiento hacia un mejor camino, ese acto de vida, ese fruto que prueba que la civilizacion occidental se ha injertado con su savia prolífica en el árbol medio seco del imperio Otomano; es el fieman que el Sultan dirigió á Mustafá-Pachá, comandante en jefe del ejército imperial de Batoum y de las costas de Sakoum, para tomar las medidas necesarias á fin de poner término al tráfico de esclavos en Georgia y en Circasia. Dicho documento es de una importancia estrema. Él contiene los párrafos siguientes:

"El hombre es la mas noble de todas las criaturas salidas de Dios, que lo ha destinado á ser feliz haciéndole nacer libre. Pero en contrariedad á esta destinacion primitiva, los circasianos se han hecho la costumbre estraña de vender á sus hijos y á sus parientes como esclavos, y aun de robarse unos á otros los niños, á fin de venderlos como animales ú objetos moviliarios. "Estos procederes, incompatibles con la dignidad del hombre y contrarios á la voluntad del Soberano Criador, son estremadamente malos y censurables."

(Continúa.)

REMEMBRANZA

Señor Redactor de la Crónica.
En el número anterior de este periódico he visto un comunicado en el cual se elojian altamente los buenos oficios del Sr. D. Rafael Moya Gobernador de la Provincia de Heredia, por el buen desempeño de su encargo. Muy justo y bien merecido es

este elogio; así se premian las virtudes y buenos comportamientos de tan honrados que saben desempeñar con dignidad los deberes en que se hallan constituidos; y yo como costarricense me vanaglorio de ver que el país á la sombra de estos hombres adelantados. Séame permitido indicar que las actividades, buenos deseos y actividad del Sr. D. E. G. Brenes, Gobernador de la Provincia de Alajuela, no estan muy distantes de los del Sr. D. Rafael Moya pues si vemos las mejoras que en todos conceptos tiene Alajuela, se viene en conocimiento que una mano diestra guía sus destinos.—Todo cuanto se ha dicho de mejoras en Heredia, otro tanto se ha practicado en Alajuela, salvo uno que otro caso que no son idénticos; pero si hay menos tambien hay mas.—Que la Providencia Divina conserve á estos prohombres, y la mano diestra que supo escogerlos les conserve en sus lugares; para que de esta manera los gobernados por ellos consignen en la historia una página que en lo futuro recuerde con gloria sus escogidos nombres.
San José, Julio 6 de 1859.

M. C.

AVISOS DE PARTICULARES.

TEATRO DE MORA.

2ª función ordinaria del 2º atono para el Domingo 10 del corriente.

LA CONJURACION DE VENECIA.
Drama en 5 actos, original del Excmo. Sr. D. FRANCISCO MARTINEZ DE LA ROSA.

REPARTO DE PAPELES

Rogiero, casado en secreto con Laura, hija del senador, Juan Morosini hermano de Pedro Morosini, presidente 1º del tribunal de los Diez. El Presidente 2º El Embajador de Génova Matilde, aya de Laura Juan Masfel Julian Rossi Una mujer del pueblo

Sr. Castell. Sra. de Castell. Sr. Mattheo. Luque. Barboza. Yturrián. Sra. de Luque. Sr. Cerda. Práedias. Sra. Je Yturrián.

Marineros, Soldados, Conjurados etc.

TITULOS DE LOS ACTOS.

- 1º La Conjuracion. 2º La Entrevista y la prision. 3º El Padre y la hija. 4º La Plaza de St. Marcos y la prision. 5º La sentencia, y el triunfo del pueblo.

La larga dura eson del drama no permite que se amenize el espectáculo con otra alguna pieza para final.

Se está ensayando para ponerse en escena el magnífico drama titulado

EL CRIMINAL POR HONOR,

el cual se dispone para el beneficio del primer apuntador Don Simon Paniagua, quien hijo del país, espera que sus paisanos así como los españoles y extranjeros residentes en Costa-Rica, lo favorezcan en dicha su funcion de gracia.

Mariano Luque.

SE ALQUILA.

Una casa frente á la de D. Calisto Acosta, el que la necesite vease con

Irineo Gomez.

SE VENDE.

Una caballeria de tierra en lugar llamado Navarro Grande como á dos leguas de Cartago; cuya calidad es tan buena para el café y otros frutos, como la de los mejores terrenos de San José.

La mayor parte está en montaña, y el resto cultivado de plátano, cuatro manzanas de potrero y de 4,500 á 5,000 árboles de café de dos y tres años de edad. El que quiera comprarla puede verse con el que suscribe; quien, por dar mayor impulso á sus trabajos de agricultura le ofrece á plazos favorables ó muy barata al contado.

Francisco Villafranca.

MAQUINAS DE COSER.

AGENCIA DE MAQUINAS DE COSER DE GROVER Y BAKER, de todos precios, de \$75 á \$200.

HERBERT PARRY.

Unico Agente en Centro-América. Oficina en frente de la botica de D. Juan Braun

Imprenta Nacional-Director J. A. Mendoza.